

## PRECIOS.

Números sueltos, 10 CENTIMOS de peseta, en toda España.—COMUNICADOS, RECLAMOS Y ANUNCIOS á precios convencionales. Redaccion y Administracion, c. Santa Elena, 5.

# EL SERPIS.

PERIÓDICO DE LA MAÑANA.

## PRECIOS.

1,50 PESETAS al mes y 4,50 trimestre en Alcoy 5,25 trimestre fuera.—15 extranjero.—8 Ultramar.—Se suscribe en Alcoy, Santa Elena, 5.

**OJO** Al anuncio de D. Francisco Aguiló, dentista, inserto en la 4.ª plana,

ALCOY 28 DE OCTUBRE DE 1881.

## OBSERVATORIO.

A la profunda calma, solo interrumpida por algunos chispazos producidos por algun discurso ardoroso de la oposicion, en la discusion de las actas, ha sucedido un movimiento y una animacion extraordinaria.

A la gran profusion de proyectos, verdadero aluvion, de que hemos venido dando cuenta y que constituyen nuevos temas de discusion, que los ministros reservaban en sus carteras, ha seguido la lectura en el Congreso del proyecto de contestacion al discurso de la corona, que como es de esperar, dará mucho que hablar á los señores diputados y será tema preferente de sus miras, hasta tanto que termine su discusion y se apruebe.

Dícese que el primer turno contra el mensaje lo consumirá el Sr. Zárate, el segundo el Sr. Silvela, el tercero el señor Carvajal y el cuarto el Sr. Romero Robledo.

Contestarán á dichos señores respectivamente los Sres. Rute, Gallon, Davila, y Navarro Rodrigo.

Vemos, pues, en lontananza ocho discursos; ocho por lo menos para rectificaciones, diez y seis, y los que habrán de pronunciarse para alusiones. Total, un volumen de grandes dimensiones que es muy posible solo constituyan palabras, palabras, y mas palabras perdidas en el espacio.

El ministro de Fomento leyó anteayer el real decreto autorizándole para presentar el proyecto del ferrocarril de Cafranc, un preámbulo y el proyecto mismo.

Al bajar de la tribuna, dice un periódico, muchos brazos se disputan el honor de

ser los primeros en transmitirle el entusiasmo y la satisfaccion.

A esto hay que añadir el entusiasmo con que se ha recibido en Zaragoza la noticia.

El ministerio debe estar lleno de satisfaccion.

En el Senado continua el debate sobre enseñanza, habiendo dado algun interés á este debate el discurso del señor Merelo. Ayer debió hablar sobre el propio asunto en la alta Cámara el Sr. Moreau, Nieto.

Con motivo de la reunion del dia 28 cunde la animacion entre los radicales. La noticia del regreso del Sr. Ruiz Zorrilla a España, para asistir á dicha reunion, que habia circulado con insistencia, ha sido terminantemente desmentida.

No hay, por consiguiente, arreglo.

No hay noticias del extranjero, es decir no hay nada nuevo.

Final.

De *La Correspondencia*:

«Una jóven perteneciente á una familia distinguida de esta corte se ha fugado de la casa donde por orden del juzgado se hallaba depositada para contraer matrimonio.»

O tenía mucha prisa por casarse; ó renuncia á hacerlo.

Puede que no sea lo uno, ni lo otro.

## LOS FUTUROS PRESUPUESTOS.

EXTRACTO DE LOS PROYECTOS QUE HA PRESENTADO Á LAS CORTES EL SR. CAMACHO.

## Administracion provincial.

Se reorganiza la Administracion provincial, creando los delegados de provincias, jefes y autoridades superiores en la mismas

en todo lo concerniente á la Hacienda. Se les dota con el sueldo de 8.750 pesetas.

Habrán en las provincias una Administracion de contribuciones y rentas, otra de propiedades y ventas, una tesorería, una intervencion, administracion de aduanas, administraciones-depositarias de partido y demas subalternos.

Para ser delegado, se necesita ser mayor de 30 años, haber sido jefe de Administracion o de negociado con dos años de antigüedad y diez de servicios, cinco por lo menos en Hacienda.

## Contribucion territorial.

Artículo 1.º Desde 1.º de enero de 1882 se fija en 15 por 100 como cuota para el Tesoro, y en 1 por 100 como premio de cobranza y gastos de comprobacion, el gravamen sobre la riqueza líquida imponible base de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería respecto á las provincias y pueblos que han cumplido lo dispuesto en el art. 24 del reglamento fecha 10 de diciembre de 1878, dictado para llevar á efecto la reforma de los actuales amillaramientos.

Art. 2.º Con arreglo al expresado tipo, se realizará el repartimiento de la contribucion territorial y sus agregadas correspondiente al segundo semestre del actual año económico.

Art. 3.º Como base de dicho repartimiento se designará la riqueza líquida imponible de cada una de las referidas provincias por el resultado que ofrezcan las cédulas-declaraciones que los contribuyentes han presentado evaluadas por los mismos tipos del amillaramiento actual.

Art. 4.º Las provincias y pueblos que antes del 15 de noviembre próximo no hayan presentado las cédulas declaraciones de su riqueza, continuarán tributando con el 21 por 100 de la que actualmente tienen reconocida en los amillaramientos vigentes 20 como cuota y 1 para gastos de cobranza y comprobacion, ademas de las responsabilidades determinadas en el citado reglamento.

Art. 5.º Lo dispuesto en el artículo precedente será aplicable á las provincias y pueblos que aun habiendo cumplido lo dispuesto en el art. 24 del reglamento de 1878 la Administracion no se hubiese conformado con las declaraciones por ser notoria la ocultacion.

Art. 6.º Si antes de 1.º de mayo de 1882 se hubieren ultimado los trabajos del amillaramiento, y la riqueza imponible hiciera posible otra rebaja en el tipo de la contribucion queda autorizado el gobierno para llevarla á cabo si á ello no se opusieren nuevas necesidades del Tesoro.

Art. 7.º Los ayuntamientos podrán, para cubrir atenciones municipales, recargar un 18 por 100 del 16 y 21 por 100 segun los casos. Para el segundo semestre del ejercicio corriente podrán exceder ese límite hasta repartir la cantidad presupuesta, siempre que esté dentro de los recargos autorizados hasta el presente.

## Conversion de las deudas amortizables.

Se acuerda una gran operacion de crédito que consiste en la emision de títulos con 4 por 100 de interés, al tipo de 85 por 100 amortizables en cuarenta años, para recoger las obligaciones Banco y Tesoro, Aduanas, bonos, resguardos de la Caja de Depósitos á la par, y 2 por 100 amortizable al 50 por 100; carreteras, obras públicas, material y personal, á los tipos que se designan, y toda la deuda flotante del Tesoro y descubierto del mismo.

La emision será de 1.800 millones nominales de pesetas.

Es voluntaria la conversion; pero al que no convierta se le recogerá su antigua deuda reintegrándole. Se hace una excepcion con el 2 por 100 exterior, que, si no se presentase á la conversion, subsistirá en las actuales condiciones.

Esta operacion producirá una economia en los gastos de 100 millones anuales de pesetas.

**Treses y ferros.**

Se pide autorizacion para poder antici- par las negociaciones con los acreedores por *Deudas del Estado*, si estos lo desean, bien para tratar del aumento sucesivo del interés, bien para hacer desde luego un arreglo definitivo por medio de prudentes compensaciones que sean para todos convenientes. Las negociaciones podrán llevarse á cabo con nacionales y extranjeros; juntas y separadas, y con unos sin los otros. El ministro indica en el preámbulo que seria para él satisfactorio poder llegar á una conversion, á una renta del 4 por 100, para así unificar el tipo de las dos.

**Reforma arancelaria.**

Se alza la suspension del cumplimiento de la *base quinta* de la ley vigente de aranceles acordada por real decreto de 17 de Junio de 1875; reservándose el gobierno fijar la fecha en que habrá de ponerse en vigor esta medida.

La reduccion gradual de los derechos se hará del modo siguiente: Los derechos que excediendo del 15 por 100 no llegan al 20, se reducirán al 15 el día que el gobierno lo determine; los demás derechos, desde el 20 por 100 en adelante, se irán reduciendo hasta llegar al 15 por terceras partes: la primera, el citado día; la segunda, á los tres años, y la tercera, á los otros tres años.

Se rectificarán las valoraciones conforme á lo establecido en la *base octava*, así como las clasificaciones, en los plazos marcados, y oyendo á la junta de aranceles.

El gobierno denunciará todos los tratados que siguen por la tática, el día de la promulgacion de esta ley, si ya no lo hubiere hecho, y abrirá las negociaciones para celebrar unos nuevos bajo la base de otorgar estas rebajas á las naciones que deba hacerlo.

Las reducciones no se aplicarán á las naciones no convenidas, sin perjuicio de lo que se establezca.

Continuará el gobierno facultado para recargar los derechos de importacion y navegacion en los productos, buques ó procedencias de países que perjudiquen á nuestros productos.

Otro sobre nuestras relaciones comerciales con las provincias de Ultramar.

**Impuesto de consumos.**

Se reforma el impuesto de consumos, sobre todo en los pueblos, buscando como base principal el consumo de las especies tarifadas, obteniendo el término medio, y éste, multiplicado por las tres cuartas partes de los habitantes, dará el cupo para los pueblos.

El de la provincia lo repartirá la Administración; el de los pueblos de cada provincia, la Económica, luego que la diputacion provincial haya marcado la categoría de cada pueblo.

Há aquí la base principal del impuesto:

Se fijan como término medio del consumo individual de las especies, los tipos que á continuacion se expresan: en ocho kilogramos el consumo anual de carnes vacunas, lanares y cabrias; en cuatro kilogramos el consumo anual de de las de cerda; en 10 kilogramos el consumo anual de aceites de todas clases; en tres litros el consumo anual de aguardientes; alcohol y licores; en 75 litros el consumo anual de vinos de todas clases; en seis decilitros el consumo anual de vinagre, cerveza, sidra y chacolí; en 12 kilogramos el consumo anual de arroz, garbanzos y sus harinas; en 78 kilogramos el consumo anual de trigo y sus harinas; en 95 kilogramos el consumo anual de centeno, cebada, maiz, mijo, panizo y sus harinas; 45 kilogramos el consumo anual de los demás granos y legumbres secas; en tres y medio kilogramos el consumo anual de pescados, escabechos y conserva; en cuatro kilogramos el consumo anual de jabon, y en 100 kilogramos el consumo anual de carbon vegetal.

Para distribuir el cupo total de todos los pueblos por especies entre las provincias, la Administración podrá elevar ó reducir el tipo medio de consumo por habitante, desde el 20 al 30 por 100, segun la naturaleza de la especie, y teniendo en cuenta las circunstancias siguientes:

- 1.ª Si la provincia es ó nó productora de las especies.
- 2.ª Si su consumo se halla mas ó menos generalizado.
- 3.ª Si existe facilidad para adquirir-las.
- 4.ª Si se halla á distancia de las comarcas productoras.

Y 5.ª Si cuenta con medios de fácil comunicacion.

Para determinar el importe del encabezamiento correspondiente á cada pueblo, se deducirá, ante todo, el término medio del consumo individual de cada especie que resulta á todos los pueblos de la provincia y para esto bastará dividir la totalidad del cupo señalado á la misma por cada especie por el número de habitantes de los referidos pueblos, rebajado en el 25 por 100.

Es obligatorio para todas las poblaciones excepcion hecha de las capitales y puertos de Cartagena, Vigo y Gijon, el encabezamiento por las especies de consumos y cereales.

Los encabezamientos de las capitales y

de los citados puertos de Cartagena, Vigo y Gijon, se fijarán en el tanto que corresponda al respecto del tipo medio del gravámen individual consistente en 7, 8, 9, 10, 11 y 12 pesetas anuales respectivamente, para las seis bases de poblacion establecidas en el proyecto.

**Impuesto de sal.**

Art. 1.º Se declaran suprimidos desde 1.º de Enero de 1882 los impuestos que se establecieron por la ley de 11 de Julio de 1877 sobre el consumo y la fabricacion de sal.

Art. 2.º En sustitucion de los dos impuestos á que es refiere el artículo anterior, se crea desde aquella misma fecha un impuesto con el título de *Derecho por consumo de sal* exhibible por trimestres, como las contribuciones directas en todas las provincias de la Península e islas adyacentes.

Art. 3.º Están obligados al pago de este impuesto:

- 1.º Los contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganaderia al respecto de 2.40 por 100 sobre el producto líquido imponible de sus bienes.
- 2.º Los que lo sean por contribucion industrial y de comercio á razon de 12 por 100 sobre sus respectivas cuotas.
- 3.º Los que paguen un alquiler de los incluidos en la junta tarifa por fincas que no se destinen á industria fabril ó comercial, con las cuotas fijas que en la misma tarifa respectivamente se designan.

Los contribuyentes por dos ó por los tres conceptos que quedan expresados pagarán únicamente la cuota superior que por cualquiera de ellos les corresponda.

Art. 4.º Las Provincias Vascongadas continuarán satisfaciendo anualmente por el impuesto que establece el art. 2.º, las sumas que determinó el real decreto de 28 de Febrero de 1878, y la de Navarra la que se le señaló por real orden de 24 de Julio de 1877.

Art. 5.º Quedan libres del pago de este impuesto:

- 1.º Los contribuyentes por territorial y subsidio cuyas cuotas anuales no lleguen á 5 pesetas, y
- 2.º Los que paguen por las fincas en que habiten un alquiler que no llegue á 250 pesetas en las poblaciones hasta 20.000 habitantes; 375 id. en las de 20.001 á 40.000; 500 id. en las de 40.001 á 100.000, y 750 id. en las de más de 100.000.

Art. 6.º Se autoriza al gobierno para que, si lo cree conveniente, encargue la recaudacion de este impuesto al Banco de España, mediante el premio de cobranza que se estipule, y con sujecion á las bases del

convenio celebrado en dicho establecimiento en 4 de Agosto de 1876.

Art. 7.º Se autoriza asimismo al gobierno para que en el presupuesto del año económico 1882-83 reduzca el tipo de 2.40 por 100, que en el art. 3.º se fija á los contribuyentes por territorial, en la proporcion correspondiente al aumento que se haya declarado de la riqueza imponible.

Art. 8.º Los ayuntamientos que tengan arbitrados recargos sobre la sal, para sus atenciones municipales, podrán imponerlos sobre las cuotas de este nuevo impuesto en la cantidad necesaria para obtener lo presupuestado por lo que hace relacion al segundo semestre del ejercicio corriente.

Art. 9.º El gobierno dictará las instrucciones necesarias para la administracion y cobranza del expresado impuesto.

La tarifa para el impuesto por consumo de sal y sobre alquileres tiene las siguientes bases:

En poblaciones hasta de 20.000 habitantes pagarán 15, 25, 35, 45, 55, 65, 75, 95, 125 ó 250 pesetas anuales los vecinos que paguen por alquiler 250 pesetas anuales á 2.500 ó mas, estableciéndose una escala intermedia de ocho categorías.

En poblaciones de 20.000 á 40.000 habitantes pagarán las cuotas desde 15 á 250 pesetas anuales los vecinos que por alquiler satisfagan desde 375 á 5.000 ó mas pesetas habiendo ocho categorías en la escala.

En las poblaciones de 40.000 á 100.000 las mismas cuotas desde 15 á 250 pesetas, se impondrán á los que paguen por alquiler desde 500 á 6.000 ó mas pesetas.

En las poblaciones de más de 100.000 habitantes, y, por lo tanto, Madrid satisfará el contribuyente las cuotas siguientes:

- 15 pesetas anuales los que por alquiler paguen de 750 á 999 pesetas.
- 25 id. id. de 1.000 á 1.499.
- 35 id. id. de 1.500 á 1.999.
- 45 id. id. de 2.000 á 2.499.
- 55 id. id. de 2.500 á 2.999.
- 65 id. id. de 3.000 á 3.499.
- 75 id. id. de 3.500 á 3.999.
- 95 id. id. de 4.000 á 4.999.
- 125 id. id. de 5.000 á 6.999.
- 250 los que paguen 7.000 ó mas.

**Sello, timbre y tarifa de correos.**

Se reforma la renta del sello del Estado, unificando toda la legislacion sobre sello y timbre; haciendo extensivo éste á muchos actos que antes no tributaban, aunque en cantidades pequeñas; suavizando las tarifas, refundiendo en el impuesto el recargo de guerra, pero rebajándola; fijando en 15 cén

timos el sello de cada carta, y dictando disposiciones administrativas, encaminadas á asegurar un buen resultado en este impuesto.

El papel sellado se llamará papel timbre del Estado: será de tres clases á saber: de 100 pesetas, 75, 50, 25, 15, 10, 5, 4, 3, 2 1/2, 0'75, 0'19 ó de oficio.

Ademas del papel habrá timbres móviles de igual valor y clase.

Se crea un timbre móvil especial de 10 céntimos que llevará la fecha del año corriente, para comprobar su empleo dentro del mismo.

El timbre móvil de 10 céntimos será obligatorio en todo recibo ó factura de 50 pesetas en adelante.

Desde 1.º de Enero de 1882 los comerciantes y sociedades deberán proveerse de libros nuevos, que podrán servir para los años sucesivos, siempre que consten los asientos de cada año.

Se les sujeta estos libros al uso del timbre del Estado, que será de más ó menos valor segun las industrias ó comercio.

**Seccion local.**

En el teatro se está efectuando una reforma que se hacia muy necesaria. Se ha abierto en el salon de descanso del último piso una puerta que comunica con el paraiso; esta medida no solo aumentará la facilidad para acomodarse de los que asisten á dicho punto, sino que al propio tiempo dará ventilación y desahogo al teatro.

Se está practicando tambien el arreglo y recomposicion del tejado, en el que se construirán las bocas de los ventiladores que estan indicados en el techo del paraiso.

Con estas obras suponemos quedará este punto del teatro suficientemente ventilado, desapareciendo los inconvenientes que se notaban.

Lo celebramos.

El «Boletín oficial» anuncia la vacante de la secretaria del Ayuntamiento de Benillup, dando de término treinta dias para que los aspirantes á dicho empleo presenten sus solicitudes documentadas en la Alcaldía de aquel pueblo.

Por el ministro de Hacienda se ha dispuesto que á consecuencia de haberse prorrogado el plazo para obtener cédula personal sin recargo hasta el 15 de Noviembre próximo, el procedimiento ejecutivo de apremio no empiece á emplearse hasta el día 1.º de diciembre siguiente; que los individuos á quienes se hubiese expedido cédula con recargo desde el día 16 del actual, sean reintegrados del importe de esta penalidad, previa devolución de la cédula en blanco, é inutilizada, que se les espidiese para este efecto con arreglo al art. 47 de la instruccion, y que por consecuencia de las anteriores disposiciones, los auxiliares temporeros destinados en las dependencias provinciales para los trabajos del impuesto así como los cobradores del mismo continuen prestando sus respectivos servicios hasta el día último del mes de noviembre en que deberán cesar despues de haber formado en los dias desde el 16 en adelante las listas de los morosos que han de servir para dar principio á los demás procedimientos.

El «Boletín oficial» de ayer publica la vacante de la plaza de médico cirujano titular del pueblo de San Vicente dotado con el haber anual de 980 pesetas, pudiendo los aspirantes á este empleo presentar sus solicitudes documentadas en el término de ocho dias en la secretaría de aquel Ayuntamiento.

Tambien dicho periódico publica un edicto de Intendente de Ejército y Distrito militar de Valencia, anunciando la admision de proposiciones para contratar la adquisicion de cebada, harina y paja de pienso, para el consumo de las factorias de subsistencias del Distrito.

Anteayer rñeron en la vecina poblacion de Cocentaina los dos individuos que exhibian la *lucha carnero* en un barracón de la feria en esta ciudad, dando motivo al Alcalde de dicha villa para encerrarles en la carcel.

Al saber esta noticia, hemos pensado en el abandono con que quedaria la pobre jóven.

¡Qué espantosa soledad!

Habiendo observado un municipal, de Alicante, al dirigirse á su casa, en el centro de un grupo de gente que habia un hombre herido en la cabeza; acercóse, y habiendo adquirido noticias de quien era el causante de las heridas, se puso en su busca y al poco rato consiguió su captura, presentando al herido y al agresor en la Alcaldía, donde fueron conducidos al Juzgado municipal y despues el culpable á disposicion del Sr. Juez de primera instancia.

Habiendo llegado en la mañana de anteayer á oídos del Cabo de municipales, la noticia de que en la calle de Budaoli, número 18, existia un herido, se constituyó en dicha casa, encontrando en ella á Juan Sempere Lopez, conocido con el apodo de Selleta, metido en cama, con la cara amaratada y vendada la cabeza.

Dada cuenta al Juzgado de primera instancia de esta ciudad, se constituyó el Tribunal en la referida casa, donde empezó la instruccion de las oportunas diligencias, dándose por este inmediatamente orden á dicho cabo para la busca y captura de los presuntos autores de las heridas, Rafael Senabre Gozalbez y Francisco Albors Reig, siendo tanta la actividad del mismo y tan oportunas las disposiciones tomadas, que á las 10 de la mañana de ayer ya habian sido presos los dos citados individuos, el primero en la casa número 15 de la calle de la Casa Blanca y el segundo en la que existe junto al puente de la Pechina.

El paciente fué asistido por el médico D. Francisco Gomez, y segun nuestras noticias, se le infirieron las heridas en el vecino lugar de S. Rafael, el dia de la fiesta de dicho lugar.

Esta noche se pondrá en escena en el teatro principal el juguete cómico en un acto titulado «Roncar despierto»; la comedia en dos actos de D. Miguel Ramos Carrión, nominada «La Careta verde» y la pieza en un acto de Vital Aza, que lleva por título «Noticia fresca.»

Para mañana se está preparando un escogido espectáculo, en el que se ejecutará, ademas de una divertida pieza, la aplaudida comedia del festivo y chispeante escritor D. Eusebio Bascó, titulada «El pañuelo blanco.»

En el tres correo de anteayer salió para Madrid á ocupar su asiento en el Senado, el señor Arzobispo de la Diócesis, siendo despedido en la estacion por el gobernador civil, alcalde, una comision de diputados provinciales, algunas dignidades eclesiásticas, marqués de Tremolar y otras personas distinguidas de Valencia.

Estando acordado por el Excmo. Sr. Director general de Propiedades y Derechos del Estado en la prevencion 5.ª de su orden fecha 27 de Junio último, el deslinde de la loma denominada «Amoladora», sita en término de Alicante y partida del Moralet, tendrá efecto dicho deslinde el dia 7 de Noviembre próximo, para cuya operacion se ha nombrado por la Administracion económica al perito agrónomo D. Juan Bautista Gosálvez, debiendo empezar el referido acto á las ocho de la mañana del expresado dia.

Refiere *Las Provincias* de Valencia, que en Olleria, pueblo de aquella provincia se declaró el sábado último un incendio producido por el disparo casual de cierto número de cohetes en una casa, muriendo

abrasados una anciana de sesenta y dos años y tres nietos suyos de diez y ocho, diez y seis y catorce años. La dueña de la casa y otra hija de veinte años que dormian en el pi ó bajo, pues el hecho ocurrió en el principal, pudieron salvarse. Tambien se libraron de una muerte segura otras dos mujeres que allí se hallaban, arrojándose por una ventana.

El fuego quedó extinguido á las tres horas, gracias á los esfuerzos de la Guardia civil.

**Correo de Madrid.**

**Correspondencia particular.**

Madrid 26 de Octubre 1881.

Dos noticias de sensacion corrian ayer á última hora entre los políticos que circulaban por el salon de conferencias y los pasillos del congreso, una era que al Sr. Ruiz Zorrilla venia á España para presidir la junta magna que los representantes del partido progresista democrático deben celebrar pasado mañana en esta córte, y otra que habia despedido. D. Carlos de Borbon en vista de las continuas reclamaciones de muchos de sus partidarios privar al Sr. Nocedal de la representacion que ejerce reemplazándole con el marqués de Cerralvo.

La primera de ambas noticias no es cierta. En los últimos dias los amigos del señor Ruiz Zorrilla le han escrito cartas, y telegramas para que venga á Madrid para contrarrestar su duda la influencia del señor Martos, pero no es, gran que el señor Ruiz Zorrilla acceda á sus ruegos.

En cambio los socios del Círculo progresista democrático rompieron anoche el fuego contra el Sr. Martos y los benévolo aprobando una proposicion en favor de la política intransigente contra el gobierno.

La proposicion era ademas un voto de confianza para los Sres. Ruiz Zorrilla y Salmeron, y se guarda en ella completo silencio respecto al Sr. Martos.

Lo más singular de lo ocurrido anoche en el citado círculo político es que habiendo en él amigos del Sr. Martos y partidarios de la benevolencia, la proposicion de los intransigentes fué aprobada por unanimidad y sin debate, lo cual acredita que los martistas llevaban instrucciones de pasar por todo en el círculo, seguros de triunfar en la reunion del 28.

De todos modos la escision entre los demócratas progresistas partidarios de la benevolencia y los que lo son de la intransigencia es inevitable.

No se sabe á punto fijo que sea cierta la noticia de haber caido en desgracia del pretendiente el Sr. Nocedal, pero es verosímil. Lo indudable es que los carlistas con el Sr. Nocedal ó sin él pierden cada dia mas terreno aun en aquellas provincias donde de antiguo han tenido grande influencia.

Preocupa á los hombres de negocios el que no se sepa de un modo definitivo si el Banco de España ha contratado con el ministro de Hacienda la grande operacion de convertir las amortizables en el nuevo papel del cuatro por ciento y les preocupa mas que á consecuencia de la creciente carrestia del oro en Paris y Londres haya extraccion de este metal en las plazas españolas originada una crisis monetaria, pero en mi concepto, estas preocupaciones son exageradas, y la operacion de convertir la antigua á la nueva deuda se hará sin dificultad.

No sé si sucederá lo mismo con el proyecto de empréstito de mil millones de reales para obras públicas y con el de cuatrocientos millones para conversion de las deudas del Ayuntamiento de Madrid.

**Boletín religioso.**

SANTO DE HOY.—S. Simon.  
SANTO DE MAÑANA.—S. Narciso.

**CULTOS.**

Parroquia de Sta. Maria.—La Asociación de señoras doncellas celebra en el presente año unas solemnes cuarenta horas, que darán principio hoy. El domingo tendrá lugar la fiesta principal; á las seis de la mañana se descubrirá á S. D. M. y á continuacion se cantará la gran Misa del maestro D. Salvador Guier; al Gradual se cantará el Tantum Ergo del maestro Rosini, ocupando la sagrada cathedra el Dr. D. Nicolás David. La egecucion de la Misa estará á cargo de la capilla de la música Primitiva.

**Seccion mercantil.**

Alcoy 25 de Octubre de 1881.

**CAMBIOS.**

	PA- SEL	DI- NERO		PA- SEL	DI- NERO
Alicante		1/4	Murcia		
Albacete		1/18	Orense		7/8
Almería		3/4	Oviedo		1
Barcelona		1/4	Palencia		7/8
Bilbao		7/8	Pamplona		1/8
Batájos		1	Pontevedra		1
Burgos		1/18	Palma		1/18
Cádiz		3/4	Salamanca		1/4
Cartagena		3/4	S. Sebastian		1/8
Coruña		7/8	Santander		7/8
Córdoba		3/4	Santiago		1/8
Castellón		1/18	Sevilla		3/8
Granada		1	Tarragona		3/2
Jaén		7/8	Toledo		1/4
Jerez		7/8	Valencia		1/1
Lérida		3/4	Valladolid		1/4
Logroño		7/8	Vigo		1
Lugo		1/4	Vitoria		1
Madrid		3/4	Zaragoza		1
Málaga					
Paris 8 dias vista		5,67			

**Espectáculos.**

TEATRO PRINCIPAL.—Funcion para hoy, 9.ª de abono turno impar.

La pieza:

RONCAR DESPIERTO.

La comedia en dos actos.

LA CARETA VERDE.

El juguete cómico:

NOTICIA FRESCA.

Entrada 2 rs.

A las 7 y media

**SERVICIO PARTICULAR de EL SERPIS.**

(AGENCIA FABRA.)

Madrid 27 de Octubre (5 tarde).

En el Congreso los diputados dirijen varias preguntas al gobierno.

En el Senado continua aplanándose la interpelacion sobre ensenanza.

Despachos de Paris dan como segura la formacion de un ministerio presidido por Mr. Gambetta.

BOLSA DE HOY.

Consolidado 3 por 100 28 20.

ALCOY 1881.

Imprenta de EL SERPIS.

5, Sta. Elena, 5.

Se necesita un oficial de hojalatero que esté impuesto en la colocacion de cristales y demás de su oficio. Informarán en esta Administracion.

SE VENDE una maquina continua de embotellar limonadas gaseosas, con cien docenas de botellas ó sin ellas, y con todos los demás accesorios é ingredientes para la fabricacion. El dueño se compromete á enseñar gratuitamente á fabricar limonadas. Darán razon en la Administracion de este periódico.

**Pérdida**

El viernes por la noche se perdieron en el paseo de la glorieta, dos perlas unidas á un diamante. La persona que presente dichas perlas en la calle de la Escuela núm. 8, recibirá una gratificacion.

**Venta.**

Se vende una retorcedora de filatura. Darán razon en la calle de S. Miguel, núm 24.

**Guia del comprador en Alcoy.**

**Anuncios recomendados.**

<b>Cafés y pondas</b> D. Lorenzo Rigal, plaza S. Agustín, 20.	<b>Peluquerías.</b> D. Jaime Pastor, S. Nicolás 11.— Se hacen toda clase de trabajos en cabello. Se afoita, corta y rí a el cabello.
<b>Droguerías.</b> D. Eduardo Fiol, Mercado, 2 <b>Droguería, paquetería, ultramarinos y coloniales.</b>	<b>Petróleo, espíritu y aguardiente de todas clases.</b> D. Francisco Giner Martí s. Miguel 40, e... ayor Almacén. Una la a... 88 rs. Para fuera... 68
<b>Farmacias.</b> D. Santiago Monllor s. Nicolás, 1	<b>Relojería.</b> D. Vicente García, s. Nicolás, 4.
<b>Hospedería del Comercio.</b> Sta. Elena, 18.	<b>Singer</b>
<b>Lampistería.</b> D. Desiderio Margarit, s. Lorenzo 23, (antigua de Campana.)	<b>Sastrerías.</b> D. Miguel Llopis, calle Mayor núm. 4.
<b>Loza y cristal.</b> Sr. D. José Martínez, Mercado 18. (La Perla.)	<b>Zapatería.</b> D. Francisco Badia, s. Lorenzo 27
<b>La Valenciana.</b> PRIMITIVA FUNERARIA. D. Francisco Hurtado, Escuela, 8.	

Los precios de estos anuncios son: DOS Y CUATRO reales cada mes según las líneas.

Importante a los Caballeros.

**Tienda de la Purísima**



**DE JOSÉ VALERO**

El dueño de este acreditado Establecimiento tiene el gusto de manifestar a su numerosa clientela y al público en general, el haber recibido de las mejores fábricas tanto de Cataluña como también del extranjero, propios para la presente temporada de verano, los artículos que a continuación espresa:

Completo surtido de Satenes, Elasticotines, Tupelines Castores, Edredones, Vicuñas negras y azules, Tricots, Meltons para Pardesús a precios muy arreglados.

Gran variedad de cortes para pantalones, en todos tipos y calidades, y lo mismo en chalecos, tanto de seda, como lana y piqué.

Para todo traje hay las elegantes lanas en todos dibujos y colores, desde el precio de 12 rs. vara hasta 60. lo mismo en driles puro hilo.

Para los Sres. Eclesiásticos hay el paño Sedan y el Cachimir doble de 7 1/2 palmos ancho propio para manteos y sotanas.

5, Mercado, 5.

**TIENDA DEL FERRO-CARRIL**

DE

**VENANCIO RIERA**

19, Mercado, 19.

En este establecimiento se reciben semanalmente y de las fábricas mas acreditadas, ininidad de géneros de última novedad, los que se ceden a precios ventajosísimos.

También encontrarán sus innumerables parroquianos un completo, grandioso y variado surtido en Merinos dobles y sencillos y Taxisés negros de pura lana, Grandinas lisas y brochadas, Lienzo de Vich y de Reuteria en todos anchos, Lanas lisas, labradas y para adornos, Mantelería de hilo y algodón, Banovas blancas de piqué, Tules de seda blancos y negros para mantillas, Velitos de Schantilly, Almagro, Blonda, Bruselas y Guipurr, mantillas redondas y de toalla, pañuelos de Crespon y de Manila en lisos y bordados, Capuchas y Pañuelos de merino negro, Paño París, rasos, filosés y fulares negros y de colores.

NOTA. Hay una excesiva existencia de géneros blancos de algodón de inmejorables resultados a precios sumamente reducidos.

**GANGA** Procedente de un saho que han 20 piezas de fail de diferentes colores, siendo su clase a 30 y 40 rs. vara y para su pronta realizacion se harán a 12 rs. vara.

**LICOR DE BREA**

DEL

**DR. QUESADA**

Remedio heroico para toda afeccion del pecho y garganta, como irritaciones de esta, *tos tenaz, bronquitis* y en general, para todo género de irritaciones de las mucosas del organismo, de aquí que se obtengan gran les resultados en las enfermedades de estómago y vias urinarias.

Frasco, 5 rs. (de igual tamaño que el de Guyot).—Alcoy Farmacia de Monllor, dicha del Cantó del Piñó, Valencia, Dr. Quesada, Merced 7.

Se vende

una guillotina muy buena y una prensa y moldes, Darán razon en esta Admino.

**Pastillas Balsámicas Pectorales DE ALFONSO.**

Preparadas con sustancias balsámicas extraídas de vegetales de una eficacia aprobada, producen efectos sensiblemente benéficos y saludables, influyendo siempre de un modo muy directo al alivio del paciente, facilitan la expectoracion y rebajan la irritacion de las vias respiratorias.

**Botica del Campanar.**

También se espended en esta farmacia toda clase de pastillas entre ellas las del Dr. Serrano Andrés y de Merino.

Se vende

un batan de hierro y una rentadora. Darán razon en esta administracion.

**D FRANCISCO AGULLO**

**DENTISTA**



Acaba de recibir de las mejores fábricas del extranjero un abundante y variado surtido de dientes y muelas artificiales para poder confeccionar toda clase de trabajos a precios sumamente módicos, para cuyo efecto cuenta con la cooperación del oficial D. Juan Perea Gimenez, hijo del Dentista de la R. C. que falleció en esta ciudad, el cual debe sus conocimientos en el arte a los profesores mas aventajados de España y América. En el gabinete del Sr. Agulló se extraen dientes, muelas y raigones por difíciles que sean, se limpia la dentadura por sucia que esté, se orifican y empastan los dientes y muelas, careados, se rectifican toda clase de obras que por cualquier concepto no sirven a sus dueños. Hay de venta opiatas, elixires y cajas de polvos para la conservación de la boca.

Dicho profesor ha establecido su gabinete de consultas en la calle de S. Nicolás n.º 54 piso principal.

Consultas gratis de 10 a 12 de la mañana y de 12 a 2 de la tarde gratis para los pobres practicándoseles toda clase de operaciones.

**GARBANZOS**

BUENA CLASE, a 50 rs. arroba valenciana. ID. SUPERIORES, a 80 rs. id. Se espended en la Droguería del Moro, Mercado, 2.

**LA MODA ELEGANTE ILUSTRADA**

Periódico especial de Señoras, Señoritas y Niños.

Publica las últimas modas de París en aristocráticos figurines iluminados, gran colección de patrones de tamaño natural, múltiples dibujos para bordados y labores a la aguja, música, novelas, revistas de salones, teatros, etc., etc., por todo lo cual es considerado como

INDISPENSABLE EN TODA CASA DE FAMILIA.

Los cuarenta años que cuenta de existencia son la mejor apología de su utilidad práctica en el hogar doméstico, proporcionando a las familias honesto solaz, al par que lo medios de reolver el difícil problema de vestir con el gancia y distincion, sin rebasar los límites de su respectiva posición social. Si bajo este concepto *La Moda Elegante* es el ausiliar mas eficaz de las madres de familia, no es menos útil a las Señoritas, cuya educación completa, c tau variado ramo de labores de aguja, corte y confeccion de toda clase de prendas, mejor que podría hacerlo la mas hábil profesora.

*La Moda Elegante* está al alcance de todas las familias, como lo demuestran los siguientes

**Precios de suscripcion.**

**Ediciones económicas.**—Tercera edicion:—con 12 figurines iluminados y 24 suplementos con patrones de gran tamaño, 6 dibujos para toda clase de bordados y labores.—Un año 20 pesetas.—Seis meses 10'50 id.—Tres meses 5'50 id.—Cuarta edicion, propia para colegios de señoritas.—con 24 suplementos de patrones, 6 dibujos para toda clase de bordados y labores.—Un año 15 pesetas.—Seis meses 8 id.—Tres 4'25 id.

Se suscribe en la librería de Antonio Gimeno, calle de S. Nicolás 4.—Alcoy,

**HOSPEDERIA DE LA UNION**

Trato esmerado, economía en el precio de los hospedajes, comodidad y aseo son las condiciones de este acreditado establecimiento.

**TINTURAS PARA EL PELLO.**

*Eau de Cythère pour rendre aux cheveux, leur nuance naturelle et primitive sans les teindre et sans tacher la peau.*

*Régénérateur Universel des cheveux de Mad. S. A. Allen, la meilleure preparation pour la coiffure. Elle ne manque jamais de rendre aux cheveux gris leur beauté et leur couleur primitives. Ce n'est pas une teinture. Elle ne tache pas la peau et ne salit pas les coiffures les plus susceptibles.*

**Tintura sin igual.**—Para comunicar progresivamente a las canas y a la barba su primitivo color.

Esta tintura sumamente higiénica, posee, además de su propiedad de comunicar a las canas y a la barba su color primitivo, la gran ventaja de hacer desaparecer los pelucos y otras enfermedades de la cabeza.

No mancha ni la ropa, ni la piel, sobre la cual ejerce una accion de las mas saludables. Además evita el empleo de toda pomada, siendo por si misma, una brillantina de las mas recomendables.

**JABONES**

Blando de 1.º a 36 rs. arroba. Id 2.º a 32 rs. arroba. Duro moreno de 1.º a 36 rs. arroba. Id. id 2.º a 26 reales arroba.

Depósito: Droguería del Moro, Mercado, 2.

**Con rebaja DE PRECIOS**

En la tienda de ferreteria de Narciso Guillem, San Nicolás n.º 8, se han recibido sobre DOSCIENTAS CAMAS inglesas, de mucho gusto y novedad, habiéndoseolas para matrimonio desde 180 rs. hasta 700.

**ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO**

DE

**EL SERPIS**

En este Establecimiento se hacen toda clase de impresiones de lujo y económicas con notable baratura en los precios. También ofrece un magnífico surtido en papeles, blancos y de colores finisimos de las mejores fábricas del extranjero; sobres blancos, de luto y colores, de diferentes tamaños; cartulinas de todas clases; papel cebolla; carteras y cartapacios de lujo; pupitres elegantísimos; porta-plumas; lapiceros; carpetas para guardar la correspondencia, con muelle para sujetarla y otros artículos para escritorio y oficinas.

También hay depósito de Máquinas encuadernadoras de una de las acreditadas fábricas de Alemania.

5, Sta. Elena, 5.